



V. ANEXO 14

Caso: 14

Expediente:

CDHDF/IV/122/IZTAC/11/D6022

Persona agraviada:

Oscar Yahir Quiñonez Emmert (Agraviado 35)

1. Acuerdo ministerial de 3 de septiembre de 2011, que obra en la averiguación previa FIZP/IZP-7/T1/01576/11-09, suscrito por la agente del Ministerio Público, Haydee Vargas Santander, y por el Oficial Secretario, Miguel Alejandro Flores Zugaide, adscritos a la Agencia "C" Especializada de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio Doloso en agravio de Mujeres y Personas con Orientación o Preferencia Sexual y por Identidad u Expresión de Género, Unidad 18, en el cual se determinó lo siguiente:

[...] GÍRESE OFICIO AL COORDINADOR GENERAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE ABOQUEN A LA LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS CC. OSCAR YAHIR QUIÑONEZ EMMERT [AGRAVIADO 35] Y [...] EN CALIDAD DE PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO DE FEMINICIDIO [...].

2. Constancia ministerial de 30 de septiembre de 2011, que obra en la averiguación previa FIZP/IZP-7/T1/01576/11-09, suscrito por la agente del Ministerio Público, Haydee Vargas Santander, y por el Oficial Secretario, David Xochipa Juárez, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] SIENDO LAS 19:35 HORAS [...] EL PERSONAL QUE ACTÚA [...] HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS LOS AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN ANA LAURA RAMÍREZ ÁLVAREZ Y GUSTAVO JIMÉNEZ VÁZQUEZ, QUIENES PONEN A DISPOSICIÓN A QUIEN DIJO LLAMARSE OSCAR YAHIR QUIÑONEZ EMMERT [AGRAVIADO 35] [...] COMO PROBABLE RESPONSABLE, DEL DELITO DE FEMINICIDIO [...] PARA QUE SE RESUELVA SU SITUACIÓN JURÍDICA [...].

3. Certificado médico de 30 de septiembre de 2011, que consta en la averiguación previa FIZP/IZP-7/T1/01576/11-09, suscrito por la doctora Ana Laura Almazán Víctor, médica adscrita a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en el cual se estableció que el agraviado 35, presentó lo siguiente:

[...] Tres equimosis moradas irregulares la primera mide cuatro punto cinco centímetros, por dos punto cinco centímetros acompañada de edema en región malar izquierda y párpado inferior izquierdo, la segunda de dos por dos punto cinco centímetros en dorso nasal con edema, la tercera de dos por un centímetro en región malar derecha con edema. Dos equimosis moradas irregulares la primera de siete por un centímetro en cara lateral derecha de cuello y la segunda de cinco por tres centímetros en cara anterior de cuello a nivel de la línea media anterior. Dos excoriaciones irregulares que miden seis por cinco centímetros y seis por siete centímetros en cara posterior tercio proximal de brazo izquierdo. [Á]rea excoriativa irregular de cinco por cuatro centímetros en cara anterior de tórax a nivel de la línea axilar anterior derecha; [á]rea equimótica de seis por cinco centímetros irregular



morada en cara posterior de hombro derecho; [d]os excoriaciones irregulares la primera de uno por medio centímetro y la segunda de medio centímetro localizadas en rodilla derecha y cara anterior tercio medio de pierna derecha respectivamente [...]. Son lesiones que tardan en [s]anar [m]enos de quince días [...].

4. Informe de puesta a disposición, suscrito por los agentes de la Policía de Investigación Gustavo Jiménez Vázquez y Ana Laura Ramírez Álvarez, de 30 de septiembre de 2011, que consta en la averiguación previa FIZP/IZP-7/T1/01576/11-09 y en el cual manifestaron lo siguiente:

[...] EL DIA DE HOY 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011 SE IMPLEMENT[Ó] UNA VIGILANCIA DISCRETA Y PERMANENTE [...] [Y] EL REQUERIDO FUE VISTO SALIR DEL DOMICILIO A BORDO DE UN VEHÍCULO [...] POR LO QUE SE LE DIO SEGUIMIENTO, LOGRANDO ALCANZARLO EN [...] LA DELEGACIÓN IZTACALCO, EN DONDE EL REQUERIDO DETUVO SU MARCHA Y DESCENDIÓ DEL VEHÍCULO POR LO CUAL NOS ACERCAMOS IDENTIFIC[Á]NDONOS PLENAMENTE COMO AGENTES DE LA POLIC[Í]A DE INVESTIGACI[Ó]N Y LE PEDIMOS QUE SE IDENTIFICARA A LO QUE RESPONDI[Ó] QUE NO TEN[Í]A NINGUNA IDENTIFICACI[Ó]N PERO QUE SU NOMBRE ERA OSCAR YAHIR QUIÑONEZ EMMERT [AGRAVIADO 35] MOTIVO POR EL CUAL SE LE HIZO SABER DEL REQUERIMIENTO QUE TEN[Í]A ANTE ESTA REPRESENTACI[Ó]N SOCIAL, A LO CUAL RESPONDIÓ QUE NO, Oponiendo RESISTENCIA F[Í]SICA TIR[Á]NDOSE AL PISO EN VARIAS OCASIONES AL TIEMPO QUE A LOS SUSCRITOS NOS TIRA DE GOLPES CON LA MANO CERRADA ASÍ COMO PATADAS E INCITANDO A LOS VECINOS PARA QUE LO AYUDARAN [...] POR LO QUE SE UTILIZ[Ó] LA FUERZA M[Í]NIMA NECESARIA PARA CONTROLARLO, UNA VE[Z] CONTROLADO EL MISMO DE MANERA ESPONTÁNEA MENCION[Ó] QUE YA SABIA DE QUE ASUNTO SE LE REQUER[Í]A [...] POR LO QUE DE MANERA INMEDIATA LO TRASLADAMOS A LAS INSTALACIONES DE ESTA FISCALÍA PARA LA ATENCI[Ó]N DEL DELITO DE HOMICIDIO [...].

5. Certificado médico de 1 de octubre de 2011, que consta en la averiguación previa FIZP/IZP-7/T1/01576/11-09, suscrito por un médico de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en el cual se estableció que Oscar Yahir Quiñonez Emmert [Agravado 35], a la revisión presentó lo siguiente:

[...] m[ú]ltiples equimosis rojo viol[á]ceas irregulares en las siguientes regiones: ambos p[á]rpados inferiores, p[á]rpado superior izquierdo, ambas regiones malares, cuello cara anterior y lateral derecha, hombro derecho, brazo izquierdo cara interna tercio proximal, ambos pectorales, cara anterior tercio proximal de pierna izquierda, la mayor de cinco por cuatro y la menor de dos por un cent[í]metro, m[ú]ltiples excoriaciones irregulares en las siguientes regiones: dorso de mano izquierda, cara interna tercio proximal de brazo izquierdo [...] cara anterior tercio proximal de pierna izquierda la mayor de dos por un centímetros y la menor puntiforme [...] lesiones que tardan en sanar menos de quince días [...].

6. Declaración ministerial de Oscar Yahir Quiñonez Emmert [Agravado 35], de 1 de octubre de 2011, que consta en la averiguación previa FIZP/IZP-7/T1/01576/11-09. En su declaración estuvo asistido por la Defensora de Oficio Beatriz Silva García y al margen constan las firmas correspondientes. Al respecto, se señaló lo siguiente:



[...] QUE EN RELACIÓN A LA IMPUTACIÓN QUE EXISTE EN MI CONTRA RESPECTO DEL DELITO DE FEMINICIDIO DIVERSOS DOS [...] LO ACEPTO [...] ADEMÁS DE SEÑALAR QUE LA PRESENTE DECLARACIÓN LA RENDÍ DE PROPIA VOLUNTAD, SIN PRESIÓN ALGUNA Y EN PRESENCIA DE LA DEFENSORA DE OFICIO [...] ADEMÁS DE SEÑALAR QUE NO [H]E SIDO TORTURADO, NI MALTRATADO POR ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL O POR ALGÚN ELEMENTO DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE ESTA PROCURADURÍA, AS[Í] MISMO QUIERO MENCIONAR, QUE LAS LESIONES QUE ME CERTIFICÓ EL M[É]DICO ME LAS CAUSÉ PORQUE ME CAÍ CUANDO LA POLICÍA ME DETUVO [...].

7. Acuerdo ministerial de 1 de octubre de 2011, que obra en la averiguación previa FIZP/IZP-7/T1/01576/11-09, suscrito por la agente del Ministerio Público, Haydee Vargas Santander, y por el Oficial Secretario, David Xochipa Juárez, en el cual se determinó lo siguiente:

[...] SE DECRETA LA DETENCIÓN POR CASO URGENTE EN PRESENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE OSCAR YAHIR QUIÑONEZ EMMERT [...] [Y OTRO MÁS] COMO PROBABLES RESPONSABLES EN LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE FEMINICIDIO DIVERSOS DOS [...] Y ROBO CALIFICADO [...].

8. Acuerdo ministerial de 2 de octubre de 2011, que obra en la averiguación previa FIZP/IZP-7/T1/01576/11-09, suscrito por la agente del Ministerio Público, Haydee Vargas Santander, y por el Oficial Secretario, David Xochipa Juárez, en el cual se determinó lo siguiente:

[...] POR ENCONTRARSE AJUSTADO A DERECHO Y SER PROCEDENTE, SOLICITAR [...] AL C. JUEZ EN TURNO SE SIRVA LIBRAR LA ORDEN DE ARRAIGO DOMICILIARIO, EN CONTRA DE LOS INDICIADOS OSCAR YAHIR QUIÑONEZ EMMERT [...] EN EL CENTRO DE ARRAIGO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL [...].

9. Auto de Orden de Arraigo de 2 de octubre de 2011, que obra en la causa penal 218/2011, suscrito por el juez Décimo Primero de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el cual se determinó lo siguiente:

PRIMERO. Es procedente el libramiento de **ORDEN DE ARRAIGO** en contra de **OSCAR JAIR QUIÑONEZ EMMERT U OSCAR YAIR QUIÑONES EMMER (A) "OGUN" Y [...]**

SEGUNDO.- [...] pero sin que exceda de 30 treinta días.

10. Certificado médico de 2 de octubre de 2011, que consta en la averiguación FIZP/IZP-7/T1/01576/11-09, suscrito por el doctor Roberto Islas Vera, médico forense adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el cual se estableció que Oscar Yahir Quiñonez Emmert a la exploración, presentó lo siguiente:

[...] Equimosis violácea irregular de 4 x 3 cm en párpados y región infraorbitaria izquierda. Equimosis violácea y aumento de volumen irregulares de 2 x 1 cm en dorso nasal. Equimosis violácea irregular de 2 x 1 cm en región infraorbitaria derecha. Equimosis violácea irregular de 2 x 1 cm en región temporal derecha.



Equimosis violácea irregular de 2 x 1 cm en retroauricular izquierdo. Dos excoriaciones de 2 y 1 cm respectivamente en dorso de mano izquierda, ambas cubiertas con costra hemática seca. Eritema lineal de 5 cm de longitud en cara anterior de muñeca derecha similar a los producidos por candado de mano. Zona de equimosis irregular de 14 x 4 cm en cara anterior de tórax sobre y a la izquierda de la línea media anterior. Equimosis violácea irregular de 3 x 21 cm en cara posterior tercio proximal del brazo izquierdo. Equimosis violácea irregular de 4 x 1 cm en región submentoniana sobre la línea media anterior. Excoriación redondeada de 1 cm de dm en cara antero externa tercio proximal de pierna derecha [...] LESIONES [...] QUE SON DE LAS QUE SANAN EN MENOS DE QUINCE DÍAS [...].

11. Certificado médico de 3 de octubre de 2011, que consta en la averiguación FIZP/IZP-7/T1/01576/11-09, suscrito por la doctora Wendy Hernández Gallardo, médica forense adscrita a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el cual se estableció que el agraviado 35, a la exploración presentó lo siguiente:

[...] equimosis rojo violáceas irregulares en las siguientes regiones: ambos plárpados inferiores, plárpado superior izquierdo, ambas regiones malares, cara anterior y lateral derecha de cuello, hombro derecho, cara interna tercio proximal de brazo izquierdo, ambos pectorales, cara anterior tercio proximal de pierna izquierda, siendo la mayor de cinco por cuatro centímetros y la menor de dos por un centímetros. Excoriaciones de forma irregular en las siguientes regiones: dorso de mano izquierda, cara anterior tercio proximal de brazo izquierdo, pectoral derecho, cara anterior tercio proximal de pierna derecha e izquierda, siendo la mayor de dos por un centímetros y la menor puntiforme. Equimosis violácea irregular de dos por un centímetros en región retroauricular izquierda [...] Lesiones que tardan en sanar menos de quince días [...].

12. Acta circunstanciada de 4 de octubre de 2011, suscrita por un Visitador Adjunto de esta Comisión, en la cual consta que ese día se entrevistó a Oscar Yahir Quiñonez Emmert [agraviado 35], quien manifestó lo siguiente:

[...] el viernes pasado [...] estaba afuera de la casa de su compadre cuando de repente llegaron 2 policías judiciales, lo subieron a una camioneta "Expedición" de modelo reciente. Ahí [dentro] había otros judiciales quienes le empezaron a pegar [...] le decían que no hiciera preguntas estúpidas ni pendejas [...] lo llevaron a unas instalaciones en la colonia Doctores, le decían que ya había valido a su "puta madre", [...] y lo llevaron a un cubículo donde lo hincaron y le pegaron porque "mató a las periodistas".

[...] de ahí lo llevaron otra vez a la camioneta donde le siguieron pegando y le decían que "sus putos santos no le iban a ayudar" [...] llegaron 2 judiciales, una mujer y un hombre, los cuales lo sujetaron del cuello como "chineando" [abrazando con fuerza por la parte del cuello y la espalda], lo tiraron al piso y después lo subieron a la camioneta [...] en la [que] había 3 policías hombres, la mujer se fue adelante y en el trayecto le iban pegando en la cara con el puño cerrado, en la nuca y en sus costillas [...] él iba sentado y empezó a sangrar. [...] al llegar a las oficinas de la [colonia] Doctores, lo bajaron de la camioneta esposado, lo llevaron a un elevador y después a una oficina, ahí lo hincaron por 5 minutos y lo "mazapanearon", lo tenían hincado con la espalda doblada, le pegaban en sus "nalgas" [...] después lo llevaron a "Homicidios" donde lo metieron a un cubículo, donde había hombres y mujeres [...].

ahí le dijeron que lo llevarían al cuarto del infierno [...] ese cuarto tiene 2 sillas, unas cosas en el piso como plástico blanco, como tapones [...] lo tiraron sobre esos plásticos y lo empezaron a golpear, lo tiraron hincado con la cabeza al piso [...] en ese lugar estuvo como 2 horas [...] le dijeron que le iban a poner una máscara, que es una bolsa de plástico, que le cubría hasta el cuello [...] sólo se la pusieron una vez porque la rompió con los dientes [...] se sentía morir y que su cuerpo estaba muy pesado; le pegaban como "si fueran aplausos" [...] le pusieron una jerga de color roja y húmeda [...] después de la jerga le golpearon el estomago [...] uno de los judiciales se subió en sus piernas y le pagaba en el estomago con los puños cerrados [...] le aventaron agua en su nariz y se ahogaba, le decían que confesara que las había matado [...] uno de ellos le dijo: "¿qué güey? con el pozolazo no aflojó, métele los cables" [...] le dieron toques en los testículos, sólo 2 toques [...] por eso él dijo que mató a las periodistas [...] después, los policías le dijeron: "¿qué te costaba decir esto pendejo?, te hubieras ahorrado 2 horas de tortura" [...] después de ese cuarto lo llevaron a la Fiscalía de Homicidios, donde lo atendió una [agente del] M[inisterio] P[úblico] "robusta" y déspota que sólo le dijo siéntate aquí [...] estuvo en el área de galeras como 5 o 6 horas, después lo llevaron a unas oficinas que se encuentran enfrente; ahí había una computadora y 3 sillas [...] en ese cuarto estaban 3 judiciales que fueron los que lo golpearon [...] [y] le dijeron que si no confesaba violarían a su esposa en su cara o que si quería que mataran a su familia [...] le dijeron que tenía que confesar [...] le dieron un golpe de "karate" en el cuello. [...] los policías le dijeron que "si iba de puto", iban a sembrar en su domicilio el arma con la que mataron a las periodistas [...] lo amenazaron con matar a su familia e incautar sus bienes [...] también le decían qué cómo le gustaría que saliera en el periódico [...]. [...] la [agente del M[inisterio] P[úblico] robusta le llevó su declaración a las galeras y sólo le dijo que firmara [...] por amenazas firmó y puso su huella, de ahí lo llevaron a "arraigos" [...] lugar en donde le pegaron en su cuerpo, genitales y estómago y le decían que confesara; en ese momento le pusieron una "máscara" (bolsa) y lo trataban de asfixiar [...] le decían que confesara que las había matado a las dos periodistas [...] después, pidieron una jerga y le taparon su nariz, sentía que se ahogaba y le echaron agua en la nariz [...] escuchó que pedían unos cables para "electrocutarlo", en ese momento un comandante le volvió a decir: "¿qué te costaba pendejo confesar que mataste a las periodistas?" [...].

13. Nota periodística de 4 de octubre de 2011, publicada en el portal de internet del diario Zócalo1, titulada "Mataron a las comunicadoras para robarles un mdp: PGJDF", en la cual se estableció lo siguiente:

[...]

El Procurador [G]eneral de Justicia del DF, Miguel Ángel Mancera, presentó a Oscar Yahir Quiñonez Emmert y [otro coacusado] como presuntos homicidas de las comunicadoras y afirmó que buscan a un tercer implicado.

Detalló que la directora de Relaciones Públicas de la revista [...] fue quien contactó a Oscar Yahir Quiñonez Emmert [agraviado 35] para hacer el negocio el 31 de agosto pasado.

¹ Consultado en: <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/mataron-a-las-comunicadoras-para-robarles-un-mdp-pgjdf>, el día 19 de noviembre de 2014.



Estableció que [la víctima] conocía desde hace tres años al sujeto porque éste trabajaba en un estacionamiento público de Humbolt, colonia Centro, donde dejaba su vehículo.

Días antes que el sujeto se comprometió a conseguirle la divisa estadounidense con "sus patrones". De esta manera acordaron verse la última noche de agosto afuera del Metro Iztacalco, hasta donde llegaron las dos reporteras a bordo del Pontiac [...].

Las víctimas ingresaron a un domicilio de la colonia El Mirador, en Iztapalapa, para recoger los dólares, pero [el agraviado] las obligó a desnudarse [...].

Luego de amarrarlas y golpearlas las llevaron a un parque donde les dispararon a quemarropa en dos ocasiones.

El procurador informó que el dinero de las comunicadoras no fue recuperado, debido a que Oscar Yahir Quiñonez Emmert [agraviado 35] lo utilizó para comprar vehículos y viajar con su familia a Mazatlán y Baja California.

Mancera no pudo explicar la procedencia del millón de pesos, al descartar que fuera retirado del centro cambiario Eurodólar [...].

Una huella digital hallada en el vehículo de las víctimas fue el hilo conductor que tuvieron los investigadores para ubicar a los homicidas confesos. Oscar Yahir Quiñonez Emmert tiene antecedentes penales por el delito de encubrimiento por receptación [...].

14. Nota periodística de 4 de octubre de 2011, publicada en el Diario Excelsior, titulada "LA PGJDF PRESENTA A LOS ACUSDOS. Caen 2 por crimen de periodistas" en la cual se estableció lo siguiente:

[...] se trata de Oscar Yahir Quiñones Emer, de 29 años y [...], quienes tuvieron como único móvil el robo, aseguró el procurador Miguel Ángel Mancera [...].

15. Nota periodística de 4 de octubre de 2011, publicada en el Diario "La Razón" titulada "Cae tercer implicado en homicidio de reporteras" en la cual se estableció lo siguiente:

[...] FUNCIONARIOS DE LA Procuraduría capitalina explicaron que el primero de los tres detenidos, el santero Omar (sic) Yahir Quiñones, reveló que solía contactar a [...]

16. Informe médico de 6 de octubre de 2011, elaborado por una médico adscrita a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, conforme al Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como "Protocolo de Estambul", sobre la revisión que se le hizo a Oscar Yahir Quiñonez Emmert [agraviado 35] y en el que se concluyó lo siguiente:



1. Los síntomas agudos referidos por el examinado sí se pueden presentar en casos de agresiones físicas como las que refirió Oscar Yahir Quiñonez Emmert, por lo que se puede afirmar que sí tienen relación con su narración.

2. Por las características de las lesiones observadas en el examinado se establece que es posible que su mecanismo de producción haya sido de origen mecánico, por lo que se puede señalar que sí hay concordancia con el mecanismo referido por el examinado con las lesiones antes descritas. Por el tipo de lesiones, por su mecánica de producción y por su localización anatómica, se puede determinar que sí es posible que las lesiones hayan sido producidas por terceras personas y que no fueron autoinflingidas.

En ese sentido presentó las siguientes lesiones: 1. Hematoma conjuntival de forma circular irregular de 0.6 cm de diámetro, hacia el ángulo interno, párpado inferior izquierdo; 2. equimosis de color rojo claro de forma ovalada inclinada, de 25x07 cm, en ángulo interno, párpado inferior izquierdo; 3. tres excoriaciones dermoepidérmicas, con costra hemática dura: la mayor de forma lineal, inclinada de izquierda a derecha, de 1 cm de longitud; dos puntiformes, en región pectoral derecha; 4. dos excoriaciones dermoepidérmicas con costra hemática dura, puntiformes, en cara anterior; tercio proximal de brazo derecho; 5. dos excoriaciones dermoepidérmicas con costra hemática dura, de forma lineal, inclinadas de izquierda a derecha, paralelas entre sí, de 0.6x0.1 cm en cara posterior, tercio proximal de antebrazo izquierdo; 6. dos excoriaciones dermoepidérmicas, con costra hemática dura, de forma lineal, horizontal, paralelas entre sí, de 1.3 cm de longitud en cara lateral interna de muñeca derecha; 7. dos excoriaciones dermoepidérmicas, con costra hemática dura, de forma lineal horizontal, paralelas entre sí, de 0.7x0.1 cm y 0.5x0.2 cm, respectivamente, en cara lateral externa de muñeca derecha; 8. tres excoriaciones dermoepidérmicas, con costra hemática dura, de forma lineal horizontal, de 0.5x0.1 cm, de 0.3x0.1 y puntiforme la menor, en dorso de mano izquierda; 9. excoriación dermoepidérmica con costra hemática dura, de forma circular irregular, de 0.4 cm de diámetro en cara anterior, tercio proximal de pierna derecha.

3. Los supuestos actos de maltrato o agresión física narrados por el examinado me hacen inferir que el examinado sí sufrió dolores físicos durante la agresión física a la que dijo fue sometido.

4. [...]

5. El cuadro clínico que presentó el examinado y que está documentado en el presente informe, sí sugiere que dicho examinado fue sometido a cuando menos dos de los métodos establecidos en el numeral 144 del protocolo de Estambul, que en este caso es la modalidad de: a) Traumatismos causados por objetos contundentes, d) choques eléctricos y e) asfixia por métodos secos.

6. Los certificados de Estado Físico realizados al [agraviado] no cumplen con lo que establece el Protocolo para la Exploración Médico Legal en los Exámenes de Integridad Física, publicado en la Gaceta Oficial del distrito Federal el 24 de febrero de 2009. En este caso dicho documento no menciona las lesiones, el tamaño, la forma, ni el número.

17. Declaración preparatoria de Oscar Yahir Quiñonez Emmert, de 28 de octubre de 2011, que consta en la causa penal 232/2011. En su declaración estuvo asistido por defensor particular y al margen constan las firmas correspondientes. Al respecto, señaló lo siguiente:

[...] que al escuchar el contenido de sus diversas declaraciones que rindió ante el Agente del Ministerio Público refiere que no ratifica el contenido de todos y cada una



de las declaraciones que rindió ante la autoridad Ministerial, sin embargo refiere el inculpado que s[í] reconoce las firmas que obran al margen de dichas declaraciones por haber sido estampadas de su puño y letra [...] pero refiere a que en este momento desea externar su declaración en los términos siguiente: [...] niego haber matado a las dos señoras que me inculpan [...] las cosas que están ahí escritas, de las declaraciones que según yo firmé fue porque fui torturado, golpeado, asfixiado, ahogado con agua, electrocutado y sin el conocimiento de esas hojas porque yo no sé leer ni escribir, los cuales me hicieron firmar, no fue ni ante el Ministerio Público, ni ante nadie, no fue ni en un escritorio, me llevaron las hojas para que yo las firmara a galeras, a lo cual me decían que si no firmaba iban a violar a mi esposa y a mi hija y me iban a matar a mí [...] los Judiciales me amenazaron que si yo los denunciaba iban a matar a cada uno de mi familia y que dentro del Reclusorio no me la iba a acabar, y que incluso me podían hasta matar [...].

18. Informe psicológico de 2 de marzo de 2012, elaborado por un psicólogo adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, conforme al Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como "Protocolo de Estambul", del examen practicado a Oscar Yahir Quiñonez Emmert y en el que señaló lo siguiente:

Fue el 30 de septiembre de 2011, aproximadamente a las 2 de la tarde, [...], iba abordar mi vehículo cuando se bajan dos sujetos de una camioneta armados, me empiezan a pegar, uno de ellos me agarra por el cuello, me tira y yo pensé que era un secuestro.

Cuando llega una muchacha, ahora sé que le llaman "la punk", me empieza a pegar de patadas, en mi cara en mi pecho, para que yo me soltara porque me agarré de la manija de un vehículo que se encontraba al lado; de ahí sale mi compadre y pregunta que está pasando le dicen que se calle y le apuntan con sus pistolas, me suben a la camioneta y me siguen pegando [...] en la cara, en las costillas, se me sienta encima de mí, me siguen pegando, me despojan de mi esclava [...], me siguen golpeando y me dicen que ya había valido madre. Yo les preguntaba de qué se trataba, me decían que me callara que no me hiciera pendejo que yo sabía.

Me llevan todo el camino golpeando hasta las instalaciones de la Doctores, lo que es la 50, me taparon en todo el camino con mi camisa en mi cara. Me bajan de la camioneta me siguen golpeando, ahí me esposan, me suben en un elevador pequeño, nada más cabíamos tres personas, me llevan a una oficina, me desvisten y me dicen que si ya sabía de qué se trataba, les dije que no, y me dicen que no me hiciera pendejo.

Llega uno que le dicen Comandante, me empieza a pegar en mi nuca y en mi cuello, patadas y dicen que ahí no me pueden tener, que ya saben a dónde llevarme; me trasladan otra vez, me vuelven a bajar y me llevan a la camioneta; salimos de la camioneta y me siguen pegando dicen: ¡Ya valió verga! Les pregunto qué es lo que pasa, qué era lo que estaba pasando cuando llegamos a la Fiscalía de secuestros, no me llevaron a homicidios, me llevaron primero a secuestros.

Me dejan tirado aproximadamente 5 a 10 minutos, sale otra persona del sexo femenino y dice que ya saben a dónde me tienen que llevar, ahora sé que es la



licenciada Aideé, ellos dicen que ya chingue a mi madre que me van a llevar al cuarto de tortura, el cuarto del infierno y me dicen: *¡Ahí hasta el mochaorejas habló!*

Cuando me meten en un cuarto amplio grande blanco, había unos cartones y una silla; me hincan, bocabajo, esposado y me empiezan a pegar; ahí me dicen que qué había pasado, que dijera todo lo que sabía, yo no sabía ni de qué se trataba, cuando me siguen pegando, ahí es donde empieza la tortura más grande que he recibido yo en mi vida.

Me ponen boca arriba esposado viendo hacia el techo, me ponen una jerga en mi cara y me empiezan a pegar en el estómago; me empiezan a echar agua en mi boca y me tapaban la nariz; yo sentía que me ahogaba, me decían que ya les dijera qué había pasado, que porqué las había matado, ahí es donde me enteré realmente que me estaban acusando de un delito de homicidio.

Yo les digo que no había matado a nadie, me decían: *¡No te hagas pendejo!* Cuando de repente ellos me siguen pegando, asfixiado con el agua, ahogando y me ponen una bolsa, ellos le llaman la máscara, me ponen una bolsa en mi cara y me dicen: *¡Si la rompes te va a ir peor!* Me empezaron a pegar en mis costillas, con la bolsa en mi cara, yo no soporté, yo rompí la bolsa; nunca hubiera hecho eso.

Ya cuando piden ello los cables, yo no sabía qué eran los cables, hasta que me metieron los cables, los metían a la luz directa y me electrocutaron de mi pierna y de mi testículo; que dijera que yo las había matado, yo les decía que no, que porqué iba a declarar eso si yo no había matado a nadie y me seguían pegando, electrocutando. Me dicen que si muy cabrón, porque yo llevaba dos horas, que a poco sí muy cabrón; en ese cuarto había una puerta, me pasan donde había un inodoro lleno de excremento, meten mi cara a la suciedad y me estaban pegando; les decía que ya no me pegaran por favor, que yo no había matado a nadie, me dicen que mejor confesara que si no me iba a cargar mi pinche madre, que ya sabía de lo que eran capaces.

Me volvieron a poner, ellos le llaman la jerga, porque apestaba a mierda,[...] en ese momento me vuelven a poner la jerga y me limpian con mi camisa toda la sangre que yo tenía y baja la licenciada Aideé junto con un comandante de homicidios y me llevan a las galeras, yo pensé que ya había terminado y no, me dicen que les firme una declaración, yo les dije que no se las podía firmar porque no sabía lo que estaba firmando, que no sabía leer ni escribir, ya habían pasado varias horas, perdí la noción del tiempo hasta que estaba uno de mis hermanos y mi esposa y los veo tras una puerta de cristal.

Me dicen que si no firmo iban a violar y matar a mi esposa y a mi hija [...] que si quería jugar con la vida de mi esposa y de mi hija no le firmara, que yo ya sabía de lo que eran capaces, me dice: *¡Vas a ver cómo nos la cogemos en tu cara! ¡Vas a ver como violamos a tu hija en tu cara!* A mí nunca me llevaron al Ministerio Público, a mí me hicieron firmar en galeras [...]

De lo anteriormente se concluyó lo siguiente:



1. La narración de los presuntos actos de maltrato al momento de su detención son consistentes y se correlacionan con el impacto en el aparato psíquico que presentó el agraviado Oscar Yahir Quiñonez Emmert.

2. Las secuelas psicológicas vinculadas a la experiencia del presunto maltrato, es lo típico y característico de personas con el contexto sociocultural como el de Oscar Yahir Quiñonez Emmert [agraviado 35] y que hayan vivido una experiencia traumática con las características (Repentino, prolongado, repetitivo e intencional del hecho narrado). En ese sentido, se establece que: a) Criterios diagnósticos del Trastorno por Estrés Postraumático: angustia psicológica y reacción fisiológica ante hechos que le recuerden el suceso traumático; b) trauma psíquico con sus respectivas respuestas: sensación de alienación respecto a quién no ha vivido la experiencia traumática, sentimientos de ruptura de marca consciente e indeleble para su psique, cuestionamiento de presunciones básicas respecto de la confianza y bondad del ser humano y cuestionamiento de uno mismo y su posición en el mundo frente a sensaciones de humillación y vergüenza.

3. Respecto al tiempo de evolución fluctuante podemos afirmar que a 5 meses de sucedido el trauma, el examinado presentó cuatro respuestas a situaciones traumáticas, de las cuales dos no tendrán remisión y las otras dependerá de un trabajo psicoterapéutico.

Respecto de los criterios de diagnósticos detectados se encuentra en un punto de remisión de la sintomatología, sin embargo, seguirán presentes mientras se encuentre en contacto constante con estímulos que le recuerden o reviva los hechos de su detención.

4. Oscar Yahir Quiñonez Emmert presentó elementos estresantes coexistentes que actúen sobre él, por ejemplo, la pérdida de la libertad y su consiguiente pérdida del rol familiar (que más afecta al examinado) ante lo cual, el examinado ha desarrollado una depresión de intensidad severa que impacta de manera importante en sus esferas biopsicosociales, sin embargo, no afecta en las secuelas psicológicas detectadas vinculadas a los hechos de su detención.

5. Actualmente Oscar Yahir Quiñonez Emmert [agraviado 35], negó presentar enfermedades médicas, padecimientos neurológicos, padecimientos tumorales o infecciosos y no proporcionó datos que indiquen que padezca traumatismo craneoencefálico que pudieran influir en la sintomatología psicológica detectada.

19. Oficio de 28 de enero de 2013, suscrito por el Director de Policía de Investigación en la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio, Víctor José Benítez Escamilla, en respuesta a una solicitud de información realizada por este Organismo, en el cual consta lo siguiente:

[...]. los nombres y cargos de los policías de investigación que tuvieron bajo su responsabilidad la custodia de Oscar Yahir Quiñonez Emmert [agraviado 35] mientras estuvo a disposición del agente del Ministerio Público, son CARLOS RAMÍREZ CADENA, BENJAMÍN HERNÁNDEZ ÁLVAREZ y ALBERTO MORALES RODEA, todos con plaza de Agente de la Policía de Investigación [...].

20. El 21 de noviembre de 2014, el licenciado Juan Manuel Navarro Velázquez, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad B-2 de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, informó que por la denuncia formulada por el agraviado 35, respecto a los hechos de tortura, se inició la averiguación previa correspondiente, el 4 de octubre de 2011, por el



delito de tortura cometido en su agravio. Precisó que dicha averiguación previa se encuentra en trámite.

A handwritten signature in black ink is located on the right side of the page, extending vertically from the top right towards the middle of the page.

